

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77322309098**

**INVERSIONES INTERNACIONALES ANDALUCIA SPA
77.122.583-7**

**[REDACTED], RECOLETA
INVERSIONES**

HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 19/05/2022

RES. EX. N° 77322113617 /

VISTOS: La presentación de fecha 24.03.2022, de don [REDACTED] [REDACTED] RUT N° [REDACTED] en representación de INVERSIONES INTERNACIONALES ANDALUCIA SPA, RUT N° 77.122.583-7, ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] comuna de Recoleta, mediante la cual solicita autorización para que su representada pueda declarar y pagar impuestos en moneda nacional, pesos chilenos, revocando resolución que autorizaba a la declaración y pago en moneda extranjera N° 77320101672 de fecha 22.06.2020.

Lo dispuesto en los artículos 6° letra B) N° 5 y 18°, ambos del Código Tributario; Leyes N° 20.263, publicada en el Diario Oficial el 02.05.2008 y N° 21.210 publicada en el Diario Oficial el 24.02.2020 y Resolución Exenta N° 62, del 14.05.2008; Artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; Resolución Ex. N° 700 del 28 de noviembre del año 2008 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y las Resoluciones Ex. N° 34 del 24 de agosto de 2001; Ex. N° 45 del 19 de noviembre de 2001, Ex. N° 173 del 31 de diciembre de 2008; y Ex. N° 27 del 25 de febrero de 2009, todas de este Servicio.

CONSIDERANDO: 1° Que, como se ha señalado en lo expositivo, el contribuyente solicita autorización para declarar y pagar impuestos en moneda nacional, peso chileno, fundado en que, las instituciones bancarias con la cual opera la sociedad presentan problemas en las transacciones relacionadas con el SII para efecto de pago de tributos.

2° Que, el contribuyente INVERSIONES INTERNACIONALES ANDALUCIA SPA, RUT N° 77.122.583-7, se constituyó como sociedad por Acciones, por Escritura Pública, Repertorio N°39.699-2019, con fecha 31/12/2019, suscrita en la 41° Notaría de Santiago de Félix Jara Cadot, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago, a fojas 5737 número 3112, correspondiente al año 2020, y publicado en el Diario Oficial el 24/01/2020. La sociedad informó inicio de actividad con fecha 31.12.2019.

3° Que, el contribuyente INVERSIONES INTERNACIONALES ANDALUCIA SPA, RUT N° 77.122.583-7, según Resolución Exenta N° 77320100994 de fecha 09.04.2020, emitida por el Director Regional de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente del Servicio de Impuestos Internos, autorizó a llevar contabilidad en dólares de los estados unidos de américa.

4° Que, el contribuyente INVERSIONES INTERNACIONALES ANDALUCIA SPA, RUT N° 77.122.583-7, según Resolución Exenta N° 77320101672 de fecha 22.06.2020, emitida por el Director Regional de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente del Servicio de Impuestos Internos, autorizó declaración y pago de impuestos en dólares de los estados unidos de américa.

5° Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 27 de fecha 25 de febrero de 2009, establece que los contribuyentes podrán solicitar dejar de declarar y pagar impuestos en moneda extranjera y solicitar pagar sus impuestos en moneda nacional, deberá presentar esta solicitud, mediante un formulario de peticiones administrativas, en la Dirección Regional que corresponda a su domicilio, en la que deberá indicarse, además de los datos relativos a la individualización del contribuyente y sus representantes, el número y fecha de la Resolución que lo autorizó a dicha declaración y pago.

En este caso la obligación de declarar y pagar en moneda nacional se hará efectiva para el Formulario N° 22 a contar de la declaración anual correspondiente al año comercial siguiente al de la fecha de la solicitud. En

tanto que para el Formulario N° 50 se hará efectiva a contar del período tributario enero del año comercial siguiente al de la fecha de la solicitud.

6° Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el contribuyente, se verificó que este cumple con los requisitos señalados en la Resolución Exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 27 de fecha 25 de febrero de 2009, presentando petición administrativa en la cual adjunta la Resolución Exenta N° 77320101672 de fecha 22.06.2020, que lo autorizó a dicho pago.

7° Que, mediante la autorización a que se refiere esta Resolución, no se afecta la administración financiera del Estado, circunstancia calificada mediante Resolución Ex. N° 700 de fecha 28 de noviembre del año 2008 por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

8° Que, se ha justificado la necesidad de la debida correspondencia entre la utilización de una determinada moneda para expresar sus informes financieros y aquella empleada para efectuar la declaración y pago de sus impuestos, de acuerdo a lo indicado en petición administrativa folio 77322309098, donde solicita autorizar el pago de los impuestos relacionados con los formularios 22 y 50, en moneda nacional, argumentando que que las instituciones bancarias con la cual opera la sociedad presentan problemas en las transacciones relacionadas con el SII para efecto de pago de tributos, señalando que llevarán contabilidad en moneda extranjera, pero el pago de los tributos en moneda nacional, lo que permitirá evitar retrasos en los pagos de los mismos.

9° Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando 6° de la presente Resolución Exenta, es posible concluir que INVERSIONES INTERNACIONALES ANDALUCIA SPA, RUT N° 77.122.583-7, cumple con lo establecido en la Resolución Exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 27 de fecha 25 de febrero de 2009, para ser autorizado a declarar y pagar los impuestos en moneda nacional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO, por el contribuyente. REVOQUESE resolución que autoriza declaración y pago en moneda extranjera N° 77320101672 de fecha 22.06.2020 y AUTORICESE a declarar y pagar sus impuestos en moneda nacional, peso chileno, los siguientes impuestos establecidos en la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Artículo 1° del D.L. N° 824 de 1974, que se declaran a través del Formulario N° 22: Impuesto de Primera Categoría, Impuesto Único de Primera Categoría, Impuesto Único del artículo 21 de la Ley de la Renta, Impuesto Único del artículo 38 bis de la Ley de la Renta, Impuesto Adicional que afecta a los contribuyentes del artículo 58 N° 1 e Impuesto Específico de la Actividad Minera, si procediere; y los siguientes impuestos declarados y pagados a través del Formulario N° 50, de Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos: aquellos contemplados en los artículos 58 N° 1, 58 N° 2, 60 inciso 1, 61, 59, 84 letra a), g), y h) y 88 de la Ley sobre Impuestos a la Renta, si procediere; el reintegro de devoluciones del artículo 97 de la Ley de Impuesto a la Renta; así como el Impuesto Ad Valorem Zona Franca del artículo 11, de la Ley N° 18.211, respecto de boletas y solicitud de registro facturas, si procediere. Sin perjuicio de lo anterior, los libros de remuneraciones y retenciones respecto de los honorarios deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

La autorización concedida regirá a contar del Año Tributario 2024 para la presentación del Formulario 22, mientras que respecto del Formulario 50, regirá a contar del período tributario enero 2023.

Este Servicio podrá revocar por resolución fundada, la autorización otorgada cuando hubiesen cambiado las características del solicitante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac Senn

Firmado digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.05.19
16:20:11 -04'00'

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

SOLICITANTE

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE - D.R.M.S. NORTE

VUS/LJC/GMP/mnu

Luisa Jorquera
Cabello

Firmado digitalmente por Luisa
Jorquera Cabello
Fecha: 2022.05.19 16:55:58 -04'00'

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.05.19
15:04:43 -04'00'